

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 212 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2015-066-212 (119656) del 10 de abril de 2015.

Convocante (s): MARIA EUGENIA STELLA DE ORTIZ  
 Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
 Pretensión: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 Fecha de radicación: 10 DE ABRIL DE 2015.

En Bucaramanga, hoy doce (12) de mayo de dos mil quince (2015) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), procede el despacho de la Procuraduría 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: -. El **DR. ADALBERTO FLOREZ ROMERO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.559.971 expedida en Bucaramanga y con T.P. No. 19.426 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocante. La doctora **GLADYS RODRIGUEZ RINCON** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37.836.643 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 17.830 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder suscrito por la Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo en su calidad de Secretaria Jurídica de Despacho del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para lo cual aporta en 5 folios los anexos de poder. El (la) Procurador (a) le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:** Que se declare la nulidad del acto Administrativo SEB.JUR No 1242 del 17 de Diciembre de 2014, proferido por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; En consecuencia proceda a reconocer y pagar a mi procurada señora MARIA EUGENIA STELLA DE ORTIZ, el sobresueldo del 15% de preescolar dejado de pagar desde el 07 de junio de 2013 hasta el 26 de mayo de 2014 y cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.851.788; Además, que se le reconozca y pague la respectiva indexación. **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:** El Comité de Conciliación del Municipio de Bucaramanga según consta en el acta 19 del 30 de abril de 2015, determina la procedencia de la conciliación, como quiera que la secretaria de educación certifica a esta instancia administrativa que la convocante se desempeñó como docente de preescolar, en el periodo comprendido entre el 07 de Junio de 2013 hasta el 26 de Mayo de 2014, además de hacer referencia al precedente Judicial (Sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo de Bucaramanga de fecha 13 de abril de 2010, confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander el 21 de abril de 2015, Expediente 2005-3877, por medio del cual se ordenó a la entidad territorial a través de la Secretaria de Educación el pago del sobresueldo equivalente al 15%, situación igual a la hoy reclamada. Así las cosas se propone a la convocante la cancelación de la suma equivalente a \$5.851.788, por concepto de sobresueldo del periodo comprendido entre el 07 de junio de 2013 hasta el 26 de mayo de 2014. Advirtiendo que no se reconocerán intereses ni indexación alguna por la suma reclamada y el pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique en la secretaria jurídica la solicitud de pago allegando copia del acta de Conciliación y del auto de aprobación judicial del respectivo juzgado administrativo de conocimiento, debiendo la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

convocante declarar al Municipio a paz y salvo por todo concepto. Anexo parámetro en 1 Folio suscrita por la secretaria técnica del comité de Conciliación, Dra Maria Paula Ordoñez.) **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste lo referente a la propuesta presentada por el comité de Conciliación del Municipio de Bucaramanga a lo cual respondió:** La parte convocante la cual represento en esta diligencia manifiesta su expresa aceptación de la propuesta conciliatoria presentada por el Municipio de Bucaramanga en la suma que ella precisó y la cual corresponde a \$5.851.788; absteniéndose de exigir la condigna indexación del valor conciliado. Respecto al paz y salvo solicitado por la convocada, esta manifestación se concretará en el comprobante de egreso del pago correspondiente; el cual, según la Secretaria de Educación, se hará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro de la suma conciliada, previa presentación de la presente acta y del auto judicial de aprobación. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio del presente acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo<sup>1</sup>, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 3:00 pm.

  
**DR. ADALBERTO FLOREZ ROMERO**

Apoderado

PARTE CONVOCANTE

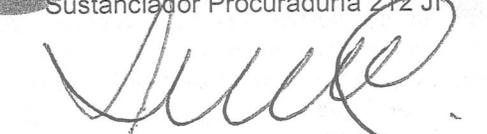
  
**DRA. GLADYS RODRIGUEZ RINCON**

Apoderada

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

  
**LUIS CARLOS RINCON NAVARRO**

Sustanciador Procuraduría 212 JI

  
**LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO**

Procuradora 212 Judicial I

<sup>1</sup> Ley 416 de 1998, artículo 66

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------